



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



## Resolución Directoral

N° 045-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 066-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del **"Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad"** de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar"; y el INFORME N° 008-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/CPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;*

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo antes acotado, establece que *El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público (...);*

Que, conforme lo dispone el literal c) y d) del artículo 8° de la Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultado, aprobado con la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, establece que: *"(...) el Responsable Técnico del Programa Presupuestal: representa a la entidad que tiene a cargo del Presupuesto y es designado por su titular mediante Resolución el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa (...); y el Equipo Técnico: "Está conformado por los responsables directos de los servicios que presta la entidad o quien estos designen bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, para garantizar la provisión continua y con calidad de una atención orientada hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, como respuesta a las necesidades de salud de las personas, familias, comunidades y el entorno; tomando en cuenta la multidimensionalidad, complejidad y diversidad de los procesos de salud - enfermedad, concibiendo a la persona en su condición biológica, psicológica, social y ecológico - cultura, es necesario aprobar los planes de trabajo de los Programas Presupuestales de acuerdo a los paquetes de Atención Integral, Estrategias Sanitarias Regionales, en función a los Programas Estratégicos;

Que, mediante el Informe N° 013-2025/GR-CUSCO/GRSC/U.E.N°408-HE/CPP/MUCB, la Coordinadora de Programas Presupuestales de la entidad, solicita la emisión de la resolución directoral de aprobación del Plan de

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



## Resolución Directoral

N° 045-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Trabajo del Programa Presupuestal Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad, para el año presupuestal 2026;

Que, conforme al documento de visto MEMORANDUM N° 066-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del "Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar"; y el INFORME N° 008-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/CPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el documento "**PLAN DE TRABAJO 2026, DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129: PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar", el mismo que en anexos de 31 folios forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Responsable de Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar, realice la conducción de la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión que se aprueba por el primer numeral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR** la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos ...  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO